

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal
Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso verbal: Restitución de inmueble arrendado
Demandante: JORGE ELIECER VARGAS PRADA
Demandado: HERNANDO VARGAS PRADA
Radicado: 25851-40-89-001-2021-00069-00

El demandante solicita el embargo preventivo del 5% que le corresponde al demandado como copropietario del predio identificado con la matricula inmobiliaria 162-12717; el embargo y posterior secuestro del 100% del predio objeto del proceso de restitución y los bienes muebles que sean legalmente embargables.

Con fundamento en el artículo 384 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar el embargo del 5% del predio identificado con la matricula inmobiliaria 162-12717, cuota parte de propiedad del demandado, por secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.
2. No decretar el embargo del 100% del predio toda vez que el demandado solo es copropietario en un porcentaje.
3. No decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles con fundamento en el artículo 594 numeral II y 590 literal c inciso 3° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Jueza

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcía

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d8bbc9f1389221d53ad278a9b990ebccbd5e5994cf7e755d98e60a2306fea8e

Documento generado en 24/11/2021 03:43:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**